



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 90 del programa

Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 58/30 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2003.
2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 85 a 105, que tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 3 al 7 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones 8ª a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre, se celebraron debates temáticos sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/60/PV.8 a 17). En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas del 24 al 26 y el 28 y 31 de octubre y el 1º de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/60/PV.18 a 23).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 27 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/60/121).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/60/L.8

5. En la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África” (A/C.1/60/L.8). Posteriormente, Bangladesh se unió al patrocinador del proyecto de resolución.

6. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.8 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/23, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹, que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además, la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión² en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, particularmente en las zonas de tirantez como el Oriente Medio, fomentaban la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Tomando nota de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo³ en la que se afirmaba que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han formado los Protocolos que les conciernen, y exhorta a los que no hayan ratificado aún los Protocolos que les conciernen a hacerlo lo antes posible;

3. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de asegurar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán

¹ Véase A/50/426, anexo.

² A/51/113-S/1996/276, anexo.

³ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

las disposiciones del apartado b) del artículo 9 del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor, y a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997⁵;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General, al Presidente de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado asistencia eficaz a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).